



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **Artículo 84** **fracción XLVII**

Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;

De conformidad con el numeral 8º fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, le compete a la Dirección de Planeación llevar a cabo la evaluación de los programas y proyectos de esta entidad, asimismo, en su artículo 14 fracción III advierte que le corresponde a la Dirección General de Desarrollo Cultural la evaluación de los programas y proyectos asignados a las direcciones de área y unidades que tenga bajo su adscripción.

De la misma forma, el artículo 18 fracción XI del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Vinculación Interinstitucional, deberá diseñar mecanismos para generar una retroalimentación con los diversos sectores de la población de las regiones del Estado, sobre la correlación de los programas y acciones culturales desarrollados por la Secretaría y las necesidades específicas de cada región, a fin de evaluar y en su caso, reorientar las políticas que les dan origen.

Además, conforme a la fracción II del numeral 20 del multicitado Reglamento, la Dirección General de Fomento Artístico tiene la facultad de dirigir sus procesos de programación y evaluación, igualmente, en su artículo 21 fracción VIII señala que le compete a la Dirección de Festivales, integrar los documentos que formalicen las políticas de operación de los festivales a su cargo, así como los diagnósticos y evaluaciones que sean pertinentes, e implementar las acciones de mejora identificadas.

Del mismo modo, como lo establece el artículo 22 fracción III de la normativa en mención, es facultad de la Dirección de Programación programar, ejecutar y evaluar jornadas culturales en el Estado, para promover la obra de las personas creadoras e intérpretes, en cualquiera de sus disciplinas, con la participación de las autoridades correspondientes y la sociedad civil participante en estos procesos de organización.

De lo anterior, es evidente que diversas direcciones de esta Secretaría tienen la facultad para generar la información, sin embargo, la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de San Luis Potosí notifica que **NO SE GENERÓ INFORMACIÓN PARA EL MES Y AÑO QUE SE REPORTA**, por lo tanto, en cumplimiento a los ordenamientos que señalan los Lineamientos Estatales para la difusión, obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas que emite el Órgano Garante de la Información, en los campos del reporte de formatos y en las tablas que se encuentran dentro del mismo, donde se obliga a poner una opción del catálogo se seleccionó una opción solamente con la finalidad de cumplir con las especificaciones técnicas para la validación de la información, pero no reflejan la realidad ya que en el mes que se reporta no se generó información.

De igual manera, para todas las columnas donde solicita un formato de fecha, se colocó la misma fecha de actualización correspondiente a los primeros 10 días del mes siguiente, donde no se requiere un catálogo se indicó la leyenda "No se generó información" y para los campos donde requiere un número se señaló un dígito.

